Rama Judicial

~~Consejo Superior de la Judicatura~~.

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, DICIEMBRE 11 DE 2023

A Despacho la decisión proferida por el Tribunal Superior de Buga con ponencia de la Honorable Magistrada María Patricia Balanta Medina adiada el 7 de diciembre del año en curso luego de la revisión en sede de consulta de las sanciones impuestas en el decurso del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **LUZ AMPARO CUADROS** contra **LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BUENAVENTURA.**

Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No 1.048

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: LUZ AMPARO MONTAÑO CUADROS

INCIDENTADA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN: 2023-00071

El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala de decisión Civil – Familia, con ponencia de la (Magistrada Dra. María Patricia Balanta Medina), mediante providencia librada el 7 de los cursantes mes y año, decretó la nulidad de todo lo actuado dentro del incidente de desacato de la referencia, a partir del auto número 940 de noviembre 7 de 2023, al

observar una indebida notificación al sujeto sancionado, bajo el argumento de que las notificaciones de las providencias derivadas del trámite sancionatorio debieron surtirse a través del correo electrónico perteneciente a la entidad territorial Alcaldía Distrital de Buenaventura, el cual según la página web, corresponde a *notificaciones_judiciales@buenaventura.gov.co*.

Así las cosas, en aras de dar cumplimiento a lo considerado por la entidad superior, el Juzgado hará los ordenamientos pertinentes y para ello se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Civil - Familia mediante providencia adiada el 7 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena **REQUERIR** nuevamente de manera preliminar al inicio del incidente de desacato, al señor **MARLON ALEXIS POSSO VARELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.441.731** quien funge como titular de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA**, a fin de que se sirva dar un **INFORME** claro, sustentado y verificable del cumplimiento cabal de lo ordenado mediante la sentencia de tutela número 054 del 17 d octubre de 2023 según lo planteado por la señora **LUZ AMPARO MONTAÑO CUADROS** en el escrito allegado de manera virtual al correo institucional del Juzgado, del cual se le correrá traslado al momento de la notificación de este proveído.

TERCERO: A efectos de lo ordenado en precedencia, se le otorga al requerido el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** a partir de su notificación de esta decisión, so pena de presumir como ciertos los hechos denunciados por la peticionaria.

CUARTO: **NOTIFÍQUESE** la presente decisión a todos los involucrados en legal forma por el medio más expedito y teniendo en cuenta lo ordenado lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala de Decisión Civil - Familia mediante providencia emitida el 7 de diciembre de 2023.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN JUEZ

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ed878f6095ba1d13f3f17cec3310ca0793a3df9f77400eebd675130666d1a19**
Documento generado en 11/12/2023 04:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica